



## Asamblea General

Distr. general  
17 de junio de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

### **Resumen de la información de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes sobre las mejores prácticas en la utilización de los valores tradicionales para promover y proteger los derechos humanos y defender la dignidad humana**

#### **Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado en respuesta a la resolución 21/3 del Consejo de Derechos Humanos en la que este solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que recabe información de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes sobre las mejores prácticas en la utilización de los valores tradicionales para promover y proteger los derechos humanos y defender la dignidad humana, y que presente un resumen de esas prácticas al Consejo de Derechos Humanos. El informe se presenta al 24º período de sesiones del Consejo, conforme a su calendario de resoluciones temáticas.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–2	3
II. Aportaciones recibidas .....	3–82	3
A. Grupos de Estados y Estados Miembros de las Naciones Unidas .....	3–26	3
B. Instituciones nacionales de derechos humanos .....	27–31	7
C. Organismos de las Naciones Unidas .....	32–33	8
D. Instituciones académicas .....	34–36	9
E. Organizaciones de la sociedad civil .....	37–82	9
III. Análisis y conclusiones .....	83–84	17

## I. Introducción

1. En su resolución 21/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que recabase información de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes sobre las mejores prácticas en la utilización de los valores tradicionales para promover y proteger los derechos humanos y defender la dignidad humana, y que presentase un resumen de esas prácticas al Consejo de Derechos Humanos. Este informe se presenta al 24º período de sesiones del Consejo, conforme a su calendario de resoluciones temáticas.

2. El 26 de diciembre de 2012, el ACNUDH envió una petición de información a todas las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras entidades interesadas y pertinentes. Al 27 de mayo de 2013, se habían recibido respuestas de grupos de Estados, de Estados Miembros de las Naciones Unidas (Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, España, Guatemala, Honduras, Indonesia, Iraq, Jordania, Mauricio, Pakistán, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Serbia, Sri Lanka y Unión Europea); instituciones nacionales de derechos humanos (Colombia, Georgia, Ucrania, Uzbekistán); organismos de las Naciones Unidas (Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente); instituciones académicas (Instituto de Ciencias para el Matrimonio y la Familia, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo (Perú); Observatorio de la diversidad y los derechos culturales, Universidad de Friburgo (Suiza); Centre interdisciplinaire sur les droits culturels, Universidad de Nuakchot (Mauritania)); organizaciones de la sociedad civil (Acción Solidaria (Argentina); Alianza de familias rumanas (Rumania); Alliance Defending Freedom (Estados Unidos de América); Amnistía Internacional; Arc International; Asociación de Familias Numerosas (Guatemala); Association Points-Cœur; Association Relwendé pour le Développement (Burkina Faso); Catholic Family and Human Rights Institute (Estados Unidos); Catholics for Choice (Estados Unidos); Concerned Women for America (Estados Unidos de América); El Buen Pastor (Bolivia, Estado Plurinacional de); Fundación Amando La Vida (Colombia); Fundación Contemporánea (Argentina); Fundación Sí a la Vida (El Salvador); Fundación Tetoka (México); Global Helping to Advance Women and Children; Human Rights Watch (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); Instituto Uruguayo de Formación Familiar (Uruguay); International Service for Human Rights; Movimiento Familiar Cristiano (Panamá); Mujeres a favor del desarrollo (Federación de Rusia); Natural Justice (Sudáfrica); Nazra para los estudios feministas (Egipto); Peoples' Welfare and Development Society (India); Red Jurídica y Ética sobre el VIH/SIDA de Kenya (KELIN); Red Rusa de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales (Federación de Rusia); Regional and National Human Rights Defenders Programme; Rwanda Culture (Rwanda); Sexual Rights Initiative (Canadá); Vida Humana Internacional (Guatemala); Vida Humana Internacional y Society for the Protection of Unborn Children; Vida y Familia Chihuahua (A.C. México); Voto Católico Colombia; y Voz Pública (A.C. México)).

## II. Aportaciones recibidas

### A. Grupos de Estados y Estados Miembros de las Naciones Unidas

3. La Unión Europea dijo que no estaba en condiciones de proporcionar ejemplos de mejores prácticas. Destacó la necesidad de proceder con cautela, y mencionó el posible peligro de introducir el concepto de valores tradicionales en la esfera de los derechos

humanos, ya que no hay una definición clara y universalmente reconocida. Mientras que los derechos humanos se formalizaron en el derecho internacional mediante el consenso y se acordó que eran universales e inalienables, los valores tradicionales eran inherentemente subjetivos y específicos de un determinado tiempo y lugar. Así, si bien las tradiciones a veces pueden estar en consonancia con los derechos humanos, los dos conceptos no son necesariamente análogos y los valores tradicionales también pueden afectar negativamente al ejercicio de los derechos humanos, en especial los que se refieren a la violencia contra la mujer, la orientación sexual, la identidad de género, la edad y la discapacidad. La Unión Europea subrayó que la vaguedad de la relación con los derechos humanos y la subjetividad de la noción de valores tradicionales podían menoscabar los derechos humanos y su universalidad y justificar su violación. También hizo hincapié en que, cuando los valores tradicionales entraban en conflicto y vulneraban los derechos humanos, los Estados tenían la obligación de erradicar estas prácticas, valores y tradiciones perjudiciales.

4. Belarús señaló que las tradiciones de tolerancia religiosa y el derecho a la libertad de conciencia en la sociedad, reconocido, por ejemplo, en el artículo 31 de su Constitución, la Ley sobre la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas de la República de Belarús y la igualdad de las religiones ante la ley a través del diálogo interconfesional, contribuían a la paz y la comprensión entre religiones. El marco jurídico permitía la cooperación entre la iglesia y el estado. Con respecto al diálogo étnico-religioso, la política estatal debía ajustarse a la Constitución y la Ley de minorías nacionales en la República de Belarús. Todas las asociaciones culturales y étnicas recibían del Estado apoyo financiero, jurídico, metodológico y de organización en condiciones de igualdad.

5. La formación y la educación seguían las pautas del Código Educativo, el concepto de educación permanente de niños y jóvenes y los programas educativos. La educación a todos los niveles se basaba en los valores humanistas y universales como la dignidad, la libertad y la responsabilidad, así como las tradiciones culturales y espirituales. La Academia de Enseñanza de Posgrado ofrecía una formación sistemática para la promoción de los valores tradicionales, el respeto de los derechos humanos y las libertades, la protección de los derechos del niño, y el fortalecimiento del papel de las familias, las comunidades y las instituciones educativas en la afirmación de los valores tradicionales. Los programas para mejorar la competencia profesional de los directores y los especialistas tenían en cuenta los valores tradicionales y los derechos humanos.

6. Bosnia y Herzegovina se centró en el fomento de la tolerancia y las iniciativas para combatir la discriminación contra las minorías nacionales, como los romaníes, como medio de protección y realización de los derechos humanos. En ese contexto, se mencionó la disminución de los actos delictivos cometidos por motivos étnicos. La discriminación estaba prohibida por la Constitución y tipificada como delito en los códigos penales. En 2009 se aprobó la Ley de prohibición de la discriminación, en virtud de la cual todas las autoridades públicas tuvieron que revisar, enmendar y aplicar leyes, políticas y prácticas.

7. Brunei Darussalam dijo que, teniendo en cuenta los diversos valores tradicionales de la humanidad en su conjunto, algunos términos utilizados en la resolución 21/3 del Consejo de Derechos Humanos requerían definiciones más concretas. Era necesario hacer hincapié en la importancia de los derechos humanos sin distinciones de ningún tipo.

8. Guatemala, un Estado multiétnico donde existían diferentes grupos socioculturales como los mayas, los garífunas y los xincas, opinó que la cultura y las tradiciones no podían invocarse como pretexto para justificar las violaciones de los derechos de las minorías que estaban reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales. En la lucha contra el racismo y la discriminación, se citaron como ejemplo el Acuerdo sobre Identidad de los Pueblos Indígenas y el establecimiento de la Defensoría de la Mujer Indígena. Se protegían y fomentaban el uso y el desarrollo de las costumbres, las tradiciones, los idiomas y las ropas tradicionales. Los gobiernos y administraciones locales elegidos por sufragio

universal y las políticas de integración dirigidas a los niños, los adolescentes y las mujeres garantizaban la participación y los procesos democráticos, teniendo en cuenta las estructuras multiétnicas y culturales del Estado.

9. Honduras señaló que los derechos humanos tenían su origen en los valores y las costumbres tradicionales. Los valores tradicionales no podían justificar ninguna práctica contraria a la dignidad de la persona. Los Estados debían salvaguardar los valores tradicionales que protegían la igualdad y la dignidad, y respetar y proteger los derechos humanos de todos.

10. El pueblo de Honduras tenía sus propias tradiciones, costumbres, religiones y creencias, que debían preservarse para lograr la plena realización de los derechos culturales de todos los habitantes. Para ello, el Estado había adoptado medidas legislativas, administrativas y de otro tipo en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos y los esfuerzos nacionales para lograr un mayor disfrute de los derechos en el marco de la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, por ejemplo centrando la atención en el diálogo intercultural, la equidad de género y la diversidad étnica.

11. Los valores tradicionales podrían verse amenazados, por ejemplo, por la tecnología y las culturas extranjeras. Para utilizar los valores tradicionales en la promoción de los derechos humanos se adoptaban, entre otras, medidas como la concienciación de la población, la participación de líderes sociales y religiosos en la difusión de los valores de los derechos humanos, y su colaboración para preparar planes de estudios y enseñanza de los derechos humanos.

12. En Indonesia había una gran diversidad cultural y étnica profundamente humana. Los valores de los derechos humanos estaban integrados en todas las culturas y se materializaban de diferentes formas, como proverbios, refranes, costumbres y tradiciones. Estaban profundamente arraigados en la vida cotidiana de las sociedades y fomentaban el respeto de los derechos humanos. En un esfuerzo por impedir el uso de los valores tradicionales para justificar prácticas discriminatorias, el Gobierno aplicó medidas preventivas como la integración de los valores tradicionales positivos en todos los niveles de la educación, mediante planes de estudios sobre derechos humanos (educación formal, informal y religiosa). Los valores tradicionales incluían *Kitorang samua basaudara*: todos somos una familia, que reflejaba la igualdad, la no discriminación y la igualdad de trato; *Sitouw Timouw Tomoutow*: vivir por el bien de los demás, es decir, ayudar y compartir; *Sipakataum Sipakalebbi*: reconocer, valorar y respetar a los otros; *Siri*: respeto y autoestima; *Ngewongke*: respeto y comprensión mutua; *Ngaha Aina Ngoho*: pensar en las necesidades de los demás; *Rohoe Rahayu*: apoyo mutuo; y *Udiep Sari Mati Syahid*: tolerancia y comprensión mutuas.

13. El Iraq recordó que los derechos humanos eran normas para reconocer la dignidad humana de todas las personas. Los derechos humanos también controlaban y regulaban la interacción social dentro de una comunidad y la relación con su gobierno, así como las obligaciones y responsabilidades nacionales e internacionales de este último. El Iraq dijo que los derechos humanos eran universales e inviolables, y se refirió al respeto de los derechos de otras personas. También habló de sus programas para la promoción y protección de los derechos humanos mediante el desarrollo de una cultura apropiada. Esas medidas habían restablecido la seguridad, la estabilidad y el fortalecimiento de los derechos humanos.

14. Jordania describió las medidas adoptadas en el ámbito de los derechos humanos con respecto a los valores tradicionales. Por ejemplo, la Constitución determinaba los derechos, los deberes y las responsabilidades del Estado con respecto a la igualdad, la dignidad y la libertad como reflejos de valores derivados de la cultura árabe e islámica sobre la base de la

religión del Estado. Las disposiciones constitucionales incluían derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales. En una enmienda constitucional de 2011 se había tenido en cuenta la importancia de la familia como piedra angular de la comunidad.

15. La legislación jordana reafirmaba el importante papel de las instituciones educativas en la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Una de las características nacionales más importante era la integración del pueblo jordano, que no aceptaba ni practicaba la intolerancia racial. La Ley de prensa y publicaciones también proporcionaba un marco para el derecho de la comunidad a mantener sus tradiciones y costumbres.

16. Mauricio afirmó que varios valores tradicionales que se habían universalizado gracias a los instrumentos internacionales de derechos humanos se enseñaban, concretamente, a través de las distintas religiones que se practicaban en el país. Enumeró una serie de valores tradicionales como el respeto y el amor a la verdad, la vida, la familia, los padres, la educación, la sabiduría, la naturaleza, la compasión, la honradez, la paz, la cooperación y la solidaridad, plasmados en documentos como el *Corán*, la *Biblia* y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estos valores se habían incorporado también en los principales documentos publicados por el Ministerio de Educación y Recursos Humanos, por ejemplo el Marco nacional de programas de estudios y el Plan estratégico de enseñanza y recursos humanos para 2008-2020.

17. El Pakistán describió su cultura como una síntesis de las enseñanzas del islam, las obras de los poetas sufíes y el estado de derecho. Las obras de los poetas sufíes promovían los temas del amor, la paz y la humanidad, ya que consagraban los valores de los derechos humanos y la dignidad. Las enseñanzas del islam eran la carta magna de los derechos humanos en el Pakistán, ya que el Profeta proclamó diversos principios de derechos humanos, que fueron incorporados en los artículos 8 a 28 de la Constitución nacional.

18. La familia es un elemento fundamental de la cultura pakistaní. La protección de los derechos de los grupos vulnerables de la sociedad, como las personas de edad, las personas con discapacidad, los niños, las mujeres y los desempleados también era una prioridad. En cuanto a las prácticas tradicionales que contribuían a la protección y promoción de los derechos humanos, el Pakistán mencionó la tradición de resolver las controversias locales por medio de los *panchayats* de las aldeas, que se habían institucionalizado en el sistema de gobierno local a través del Anjuman-e-Muslahit, integrado por ancianos del lugar y representantes electos. Se crearon consejos en las aldeas y los barrios para desarrollar y mejorar las fuentes de abastecimiento de agua y el saneamiento; se ocupaban de la pobreza, la protección del consumidor y la participación de la comunidad en el mantenimiento de las instalaciones y servicios públicos.

19. Omán dijo que el islam estaba basado en la justicia y la ética para lograr el respeto mutuo, incluso en medio de la distorsión, el odio, la intolerancia y la violencia. En el islam se afirmaban varios derechos humanos, como el derecho a la vida, el derecho a la educación y el derecho al trabajo.

20. El Ministerio de Awqaf y Asuntos Religiosos procuraba promocionar una cultura de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sobre la base de las leyes y reglamentos en vigor y la Ley fundamental del Estado, promulgada por el Real Decreto N° 101/96, de 6 de noviembre de 1996. En los artículos 10, 12, 28 y 35 se destacaban el beneficio y el respeto mutuos, el principio de no injerencia en los asuntos internos, así como la justicia, la igualdad, la libertad para practicar ritos religiosos y la protección jurídica de los extranjeros, sus bienes y sus tradiciones.

21. Qatar se refirió a la labor realizada, en cooperación con el Centro Cultural Islámico de Qatar (*Fanar*), a fin de promover y proteger los derechos humanos por medio de los valores tradicionales, por ejemplo con la publicación del libro *Islam and Human Rights*. En

el libro se afirmaba el principio de promover el diálogo y la comunicación cultural para corregir las ideas erróneas acerca del islam y promover la paz y la seguridad internacionales, y la convergencia entre diferentes culturas.

22. Serbia hizo referencia a sus numerosas minorías nacionales y comunidades étnicas y a su tradición de fomentar un espíritu de tolerancia y diálogo intercultural entre ellas. Su Constitución era un ejemplo de fomento del respeto de la diversidad y adopción de medidas en materia de educación, cultura e información pública para alentar la comprensión, el reconocimiento y el respeto de las diferencias derivadas de las características específicas de la identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa.

23. España reconoció que cada país tenía sus propios valores tradicionales, que podían ser diferentes. Sin embargo, subrayó que esos valores no podían contradecir o negar los derechos humanos universales que eran indisociables de la condición humana y totalmente independientes de la región o el Estado en que residieran las personas. Aunque, en cuanto a los derechos humanos, los valores tradicionales podían afectarlos positivamente, desarrollar algunos aspectos y concordar con ellos, no se situaban en el mismo plano jurídico.

24. Ciertos derechos humanos eran *jus cogens* y así se expresaba por consenso internacional y se reflejaba en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los valores tradicionales debían reconocerse, pero al mismo tiempo entenderse en el ineludible marco universal de los derechos humanos. Tras establecer la diferencia entre los derechos humanos y los valores tradicionales, España declaró que estos últimos se circunscribían a determinadas comunidades, y la tarea de dar continuidad a los valores tradicionales debía corresponder a instituciones como la familia o la comunidad. Los Estados tenían la obligación de respetar y promover los derechos humanos y eliminar todos los obstáculos que impidiesen su promoción eficaz y adecuada, para lo cual, en caso necesario, podían incluso negarse los valores tradicionales que fuesen contrarios a los derechos humanos.

25. En Sri Lanka, las comunidades médicas locales de todos los grupos étnicos recurrían a varios sistemas médicos indígenas basados en expresiones culturales de los sistemas de valores y conocimientos tradicionales. Los derechos de cada comunidad estaban protegidos y sus valores tradicionales gozaban de enorme respeto.

26. La República Árabe Siria dijo que las tradiciones y costumbres del país se basaban en los principios y el respeto de los derechos humanos, como el derecho a la vida, la justicia, la libertad, la igualdad, la educación y la dignidad. En cuanto a las mejores prácticas, se refirió al respeto y la asistencia a las personas de edad y los vecinos. Los pobres y los huérfanos recibían apoyo económico. Los niños estaban bien cuidados y tratados. Durante la crisis, el país experimentaba la solidaridad entre las familias sirias, de acuerdo con sus tradiciones y costumbres. Familias desplazadas de todas las regiones eran recibidas y alojadas en los hogares de familiares y vecinos.

## **B. Instituciones nacionales de derechos humanos**

27. La Defensoría del Pueblo de Colombia opinó que la noción de valores tradicionales y derechos humanos estaba, entre otras cosas, vinculada a los valores culturales, las costumbres tradicionales, los valores universales y los valores normativos y, por lo tanto, era una cuestión compleja. No se había acordado una definición de la expresión "valores tradicionales de la humanidad", concepto algo vago, subjetivo y poco claro. Los valores tradicionales tenían efectos positivos y negativos; entre estos últimos se contaban los matrimonios forzados, la violencia doméstica, la violación y la mutilación genital femenina. Los valores tradicionales podían invocarse para justificar el *statu quo* y debilitar los

derechos de los grupos más marginados y desfavorecidos. Sin embargo, los valores tradicionales no eran estáticos y cada generación podía descubrir su validez.

28. La Institución Nacional de Derechos Humanos de Georgia señaló que en el país se había aprobado una ley para erradicar la violencia en la familia, y proteger y asistir a las víctimas de la violencia. Sin embargo, las actitudes tradicionales profundamente arraigadas en un contexto cultural de funciones estereotipadas de la mujer eran motivo de preocupación. Contribuían a mantener formas físicas y psicológicas de coerción que obstaculizaban la participación de la mujer en la vida familiar en condiciones de igualdad. Muchos casos no se denunciaban por defender el honor de la familia y por el temor de las mujeres a verse segregadas en la familia y la comunidad.

29. Se hizo referencia a la función crucial de la enseñanza de los derechos humanos para la promoción y protección de los derechos de la mujer. Con ese fin, se habían puesto en marcha actividades educativas, con la participación de distintas entidades interesadas como el Organismo de Servicios Sociales, el Consejo de Minorías Étnicas y Religiosas y las comunidades religiosas. Entre ellas se incluía la formación no sexista, la "acción participativa" y un plan de acción para concienciar a la población acerca de los derechos de la mujer y eliminar la violencia doméstica. Esos programas han dado lugar a una reducción de las actitudes estereotipadas hacia las mujeres.

30. Según el Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos, al presentar propuestas durante la fase de redacción, era posible influir en los proyectos de ley y modificarlos. En el artículo 55 de la Constitución de Ucrania se especificaba que toda persona tiene derecho, para proteger sus derechos y libertades, a recurrir a las instituciones judiciales internacionales competentes o a los órganos competentes de los organismos internacionales de los que es miembro Ucrania. Ucrania ha reconocido la competencia del Comité de Derechos Humanos para examinar denuncias individuales de sus ciudadanos por la violación de sus derechos.

31. El Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán afirmó que la protección de los derechos humanos debía incluir el desarrollo y el fomento de la tolerancia religiosa, el respeto y la no discriminación por razón de nacionalidad y el apoyo y la asistencia a los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres, las personas con discapacidad, los enfermos y las personas de edad. La tradición de la hospitalidad, la rectitud y la caridad orientales contaba con el apoyo de las organizaciones religiosas. El Centro apoyaba el respeto de los idiomas, las costumbres y la cultura de las distintas nacionalidades a través de 140 centros culturales nacionales y de proyectos especiales como la Fundación de Proyectos de Cultura y Arte de Uzbekistán, el Asrlar sadosi y Bazar-Art.

### **C. Organismos de las Naciones Unidas**

32. El Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) declaró que los valores tradicionales podían aplicarse en la práctica para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante la enseñanza de los derechos humanos. Al ser el principal proveedor de enseñanza primaria en sus cinco zonas de operaciones, con 691 escuelas primarias y preparatorias donde se ofrecía educación básica gratuita a casi medio millón de niños refugiados palestinos, el OOPS había contribuido de manera significativa a definir una concepción de la enseñanza de los derechos humanos que tuviese en cuenta e incorporase los valores tradicionales.

33. La política del OOPS en pro de la enseñanza de los derechos humanos, la resolución de conflictos y la tolerancia reconocía la importancia de la identidad cultural del niño, de su idioma y sus valores, y de los valores nacionales del país en que vivía o del país de que era



originario de conformidad con el artículo 29, párrafo 1 c), de la Convención sobre los Derechos del Niño. Haciendo referencia a la Convención, se podía demostrar cómo la enseñanza de los derechos humanos y la de los valores tradicionales y otras cuestiones conexas eran complementarias y no excluyentes.

#### **D. Instituciones académicas**

34. El Instituto de Ciencias para el Matrimonio y la Familia de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo (Perú) destacó que situaciones como las tasas más elevadas de adicción, la falta de respeto a la autoridad o el abandono de las personas de edad negaban visiblemente la dignidad y respeto humanos y limitaban el desarrollo social. Esto tenía sus raíces en la distorsión del concepto de familia, que era la base y el reflejo de la sociedad y que ayudaba a las personas a comprender los valores y los principios. Las familias basadas en el matrimonio desempeñaban un papel importante en la protección y la integración, así como el cuidado de las personas con discapacidad y las personas de edad. Por este motivo, y para avanzar, debían aplicarse políticas públicas con una perspectiva familiar, especialmente en el ámbito de los derechos humanos.

35. La institución de la familia y del matrimonio entre un hombre y una mujer y los derechos conexos se habían protegido en los instrumentos internacionales, como el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 1 de la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En el plano regional, el artículo VI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 15 del Protocolo de San Salvador destacaban el papel de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad para el desarrollo de los valores de la solidaridad, el respeto y la responsabilidad, y en el que las madres y los niños, en particular, debían ser protegidos.

36. El Observatorio de la Diversidad y los Derechos Culturales, Universidad de Friburgo (Suiza), en una contribución conjunta con el Centre interdisciplinaire sur les droits culturels de la Universidad de Nuakchot (Mauritania), se refirió a dos tradiciones y sistemas tradicionales de resolución de conflictos entre personas o grupos étnicos, a saber el *dendiraaagal* y el *molaare*, donde los valores tradicionales y las tradiciones religiosas nuevas y antiguas han facilitado la aplicación efectiva de los derechos humanos en Mauritania.

#### **E. Organizaciones de la sociedad civil**

37. Acción Solidaria (Argentina) afirmó que la vida humana comienza en el momento de la concepción. Dado que se trataba de una idea que en la Argentina y en muchos otros países tenía un valor tradicional, era preciso respetar los derechos de los embriones humanos, incluidos los resultantes de la fecundación *in vitro*. La organización citó varios argumentos médicos y científicos, de la Academia Nacional de Medicina de la Argentina, entre otras fuentes, para justificar la inaceptabilidad del aborto.

38. Alliance Defending Freedom (Estados Unidos) se refirió a la conformidad con el derecho natural y al principio romano del *ius gentium* y dijo que los derechos y las libertades fundamentales basados en valores tradicionales en forma de derecho natural no podían anularse sin que ello supusiera una violación de los derechos humanos, y que tales violaciones eran susceptibles de sanción incluso en ausencia de un derecho positivo al

respecto. El derecho natural no podía ligarse a una única cultura en un determinado momento y así lo demostraban otras tradiciones como el taoísmo clásico y el concepto del "tao".

39. La familia era un elemento caracterizado por esa universalidad propia del derecho natural a juzgar por la atención que se le prestaba en la Declaración Universal de Derechos Humanos y dada su importancia como unidad natural y fundamental de la sociedad. También la institución del matrimonio era importante, ya que estaba basada en la complementariedad natural del hombre y la mujer. Además, los padres tenían derecho a educar a sus hijos sin la injerencia del Estado.

40. La Alianza de familias rumanas (Rumania) se manifestó a favor de una defensa de los intereses fundamentales de la comunidad a través de las prácticas profamilia, las políticas provida y la libertad de religión, conciencia y expresión. Señaló que se debía promover el cumplimiento del artículo 16, párrafo 3, de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante medidas para reforzar la importancia de la familia y fomentar el diálogo, el respeto mutuo y la igualdad de oportunidades en la definición y la determinación de las normas sociales en la realidad mundial, ya que esta era una de las mejores prácticas para promover los derechos y las libertades humanos mediante los valores tradicionales. En su opinión, se debía hablar de derechos y obligaciones, y no solo de derechos y libertades. Este era un aspecto especialmente importante de la educación de las nuevas generaciones.

41. Amnistía Internacional afirmó que era preciso entender el concepto de "tradicición" en toda su complejidad para poder sopesar mejor la importancia de los valores tradicionales en la protección de los derechos humanos. En las mejores prácticas había que tener presente el hecho de que la tradición y los valores tradicionales eran cuestiones controvertidas en constante evolución, y que en toda cultura, comunidad y país había tradiciones que no concordaban con las normas de derechos humanos.

42. Amnistía Internacional observó que el Consejo de Derechos Humanos había nombrado a una relatora especial en la esfera de los derechos culturales y que las mejores prácticas que esta había identificado eran extremadamente pertinentes. La que en su momento fuera titular del cargo de Experto independiente en la esfera de los derechos culturales había dicho que "los derechos culturales son fundamentales para el reconocimiento y el respeto de la dignidad humana", pero no todas las prácticas culturales pueden considerarse protegidas por las normas internacionales de derechos humanos y existe la posibilidad de que los derechos culturales estén sujetos a limitaciones en determinadas circunstancias<sup>1</sup>, ya que las autoridades pueden abusar de su poder para definir los valores tradicionales de una comunidad a fin de mantener el *statu quo*. La organización observó que, en ese contexto, se han de cuestionar las normas culturales y sus consecuencias, así como su aceptación y su legitimidad.

43. Arc International señaló que encontraba preocupantes los valores tradicionales que podían perpetuar la difusión de prácticas, tradiciones y actitudes patriarcales que entrañaran violencia o coacción contra la mujer, como la violencia y los malos tratos en la familia, los matrimonios forzados, el asesinato por presentar dotes insuficientes, los ataques con ácido y la circuncisión femenina, como figuraba en la Recomendación general N° 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias había propuesto pautas para hacer frente al problema de la cultura y la violencia contra la mujer, que consistían entre otras cosas en analizar los factores subyacentes a los paradigmas culturales perniciosos de subordinación de la mujer y en reconocer que la

---

<sup>1</sup> Alocución ante el Consejo de Derechos Humanos en su 14º período de sesiones.

protección de los derechos exigía una transformación de las normas y las actitudes culturales.

44. La Asociación de Familias Numerosas (Guatemala) opinaba que los valores tradicionales eran un elemento común a toda la humanidad y que debían protegerse como parte de los derechos humanos. Se refirió a la importancia fundamental de la familia basada en la unión del hombre y la mujer, los valores tradicionales para la coexistencia pacífica y la protección del derecho a la vida. La historia había demostrado que las culturas progresaban o se perdían ante todo en función de la pervivencia de los valores tradicionales. La defensa de toda vida humana y de la familia como origen de los valores tradicionales y pilar de la sociedad representaba el primer y más fundamental de los derechos humanos y los Estados debían fortalecer la familia porque sin ella la sociedad no existiría. Los valores tradicionales no eran negociables y tenían mucha importancia para la promoción de los derechos humanos, la protección del matrimonio y la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte natural.

45. La Association Points-Cœur indicó que el objetivo último debía ser siempre el respeto de la dignidad humana y que los valores tradicionales podían y debían contribuir a alcanzar dicha meta, tal y como ilustraban los ejemplos que se citaban a continuación, sin considerarse nunca un fin en sí mismos, sino antes bien un medio para lograr la dignidad humana.

46. Uno de los ejemplos de dignidad y solidaridad citados fue el caso del pueblo La Fazenda do Natal, en el Brasil, donde los voluntarios convivían por ejemplo con madres en situación de pobreza extrema, niños de la calle o personas con discapacidad física o mental. En aquel lugar, las madres tenían la posibilidad de alejarse de la pobreza, las drogas y la violencia y aumentar su capacidad de decisión para poder tomar iniciativas que mejoraran sus vidas. El sentido de la responsabilidad de quienes allí vivían se reforzaba porque no recibían asistencia sino que participaban plenamente en la vida de La Fazenda. También se destacó como ejemplo de solidaridad el proyecto "economía de la comunión" iniciado por el movimiento católico de los Focolares para erradicar la pobreza en el mundo. Las empresas participantes —pequeñas y medianas— se comprometían a reinvertir parte de sus beneficios en el propio negocio para garantizar su sostenibilidad y crear oportunidades de trabajo, parte en proyectos comunitarios dirigidos por personas en situación de pobreza y destinados a personas en esas mismas circunstancias, y parte en proyectos de formación para orientar el comportamiento económico hacia una economía de la solidaridad.

47. Respecto al derecho a la vida y a la dignidad humana a partir del momento de la concepción, el Catholic Family and Human Rights Institute (Estados Unidos) dijo que sería conveniente prohibir el aborto en todas las etapas de la gestación. La importancia fundamental de la familia, compuesta por una madre y un padre, quedaba reflejada en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos. Dado que la familia natural contribuía de manera esencial a la educación y a la transmisión de los valores fundamentales en los que se sustentaba el proyecto de los derechos humanos y era un factor de estabilidad y prosperidad, para lograr la realización progresiva de todos los derechos humanos era preciso proteger a los niños y a la familia natural mediante leyes apropiadas.

48. El Movimiento Familiar Cristiano (Panamá) citó varios ejemplos para insistir en la importancia de los valores fundamentales del derecho a la vida y a la familia, y su protección. Se trataba de valores comunes a todos los países. Si bien los Estados del sistema de las Naciones Unidas tenían valores distintos, la tolerancia reinante en ese sistema hacía innecesaria la supervisión, ya que la libertad se alcanza cuando los seres humanos viven conforme a valores sólidamente establecidos.

49. Catholics for Choice (Estados Unidos), para la definición y mejora de la ética sexual y reproductiva basada en la justicia, expresó su determinación de promover el bienestar de la mujer y afirmó la capacidad de las mujeres y los hombres de adoptar decisiones morales. Muchos católicos encontraban en las enseñanzas de la iglesia una guía moral y espiritual. Por la antigüedad de dichas enseñanzas, cabía considerarlas valores tradicionales de la humanidad. Los responsables de la formulación de políticas debían respetar la libertad de religión y el pluralismo religioso y asegurarse de que la religión no fuera un factor de discriminación. Dado que era habitual que hubiera opiniones encontradas sobre cuestiones relacionadas con la sexualidad y la salud reproductiva, como el uso de anticonceptivos y el conflicto entre determinadas creencias tradicionales y el reconocimiento de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, las enseñanzas católicas eran contrarias a la utilización de la religión como factor de discriminación.

50. Concerned Women for America (Estados Unidos) destacó la importancia del matrimonio, la familia y la sociedad civil en la preservación de los derechos humanos. Los cambios injustificados que se estaban produciendo en las estructuras familiares habían desencadenado una profunda transformación de nuestra sociedad posmoderna, especialmente en Europa, y constituían una amenaza para los derechos humanos y la dignidad de la población. Un ejemplo de ello era la cohabitación, que estaba desplazando al matrimonio y no favorecía relaciones saludables, estables y duraderas. La promiscuidad, la infidelidad y la pérdida de confianza dentro de la pareja, fenómenos favorecidos por las leyes sobre el divorcio y los matrimonios entre personas del mismo sexo, ponían en peligro los cimientos de los valores familiares tradicionales. La disminución del número de matrimonios y la crisis de la familia no solo habían perjudicado a generaciones de individuos a nivel personal, sino que además habían supuesto un menoscabo para las instituciones sociales, la estabilidad de las naciones y la dignidad y los derechos humanos básicos.

51. La Fundación Contemporánea (Argentina) dijo que la dignidad y los derechos humanos debían protegerse como un todo, ya que eran indivisibles. Los valores tradicionales comunes a toda la humanidad iban más allá de las tradiciones y las costumbres y tenían su origen en la esencia de todos los seres humanos. Si bien las prácticas y las costumbres se valoraban de distinto modo en las diversas tradiciones, los valores humanos siempre serían compatibles con los derechos humanos, ya que emanaban de la misma fuente. Los valores contrarios a la dignidad humana no formaban parte de esos valores humanos.

52. La Fundación Amando La Vida (Colombia) afirmó la importancia del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona como condición fundamental para el ejercicio de otros derechos humanos. Era preciso contar con leyes estatales, políticas públicas, planes de desarrollo y medidas que respetaran el derecho a la vida y a la familia como valores universales para la protección de los derechos humanos. La fundación consideraba que la maternidad no solo constituía una oportunidad única para las mujeres, sino que resultaba indispensable para la sostenibilidad de la sociedad. Era necesario proteger a las mujeres embarazadas y a los hijos aún no nacidos.

53. La Fundación Sí a la Vida (El Salvador) dijo que el derecho a la vida y a la familia, entendida esta como una unidad integrada por padre, madre e hijos, eran valores universales que fomentaban y facilitaban la comprensión y la realización de los derechos humanos. El derecho a la vida, consagrado en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, comenzaba en el momento de la concepción, incluso en caso de ser inesperado el embarazo. Recomendó que los Estados introdujeran políticas a favor del respeto del derecho a la vida de todo individuo, desde la concepción hasta la muerte natural, y que pusieran en marcha campañas de concienciación sobre la necesidad de proteger la vida humana en todas sus fases. Por lo tanto, el derecho al aborto no debía figurar entre los

derechos sexuales y reproductivos. Los Estados debían invertir en mejorar la atención médica y prenatal de la mujer.

54. La Fundación Tetoka (México) subrayó el valor esencial de las personas y la familia y habló de su labor de promoción de una cultura de la paz y de los valores de la vida y la familia, elementos fundamentales de la sociedad.

55. Global Helping to Advance Women and Children señaló que el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos debía redoblar sus esfuerzos para identificar los valores tradicionales comunes a todas las culturas y a todas las civilizaciones e insistió en la importancia de su labor de desarrollo y promoción de los derechos humanos. Destacó dos valores tradicionales universales a los que no se había dedicado suficiente atención en el estudio preliminar, a saber, la familia como grupo y unidad natural y fundamental de la sociedad, y el derecho preferente de los padres a elegir el tipo de educación que han de recibir sus hijos.

56. El Comité Asesor debía destacar las conexiones positivas entre la protección de la familia y los derechos de los padres, y la dignidad, el bienestar y los derechos de los niños. En la misma línea, debía indicar medidas positivas para ayudar a los Estados a fortalecer el papel de la familia en la promoción del respeto de los derechos humanos.

57. Vida Humana Internacional (Guatemala) opinó que los valores tradicionales eran comunes a toda la humanidad y resultaban necesarios para proteger de manera eficaz los derechos humanos universales. Era preciso proteger la familia y el derecho a la vida desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, ya que se trataba de los derechos humanos más fundamentales y universales. La familia, pilar de la sociedad y los valores tradicionales, constituía la base de la coexistencia pacífica, la integración auténtica y la cohesión social.

58. Vida Humana Internacional y la Society for the Protection of Unborn Children indicaron que la resolución del Consejo de Derechos Humanos en que se solicitaba el presente informe daba pie a controversias de orden semántico y filosófico. La resolución sugería emplear una estrategia pragmática y aplicable a una amplia variedad de creencias para obtener una metodología útil que permitiera reconocer los derechos universales y así reducir los conflictos y los partidismos.

59. Se propuso establecer como valores la comprensión y la promoción de lo que fuera bueno o intrínsecamente bueno, en lugar de costumbres y prácticas específicas que pudieran codificarse o figurar como tradiciones. Los valores eran universalmente válidos para la humanidad, pero aquellos que pudieran conllevar una vulneración de los derechos humanos no resultaban aceptables para la humanidad en su conjunto. Por lo tanto, los valores tradicionales debían definirse como "cosas buenas" que perduraban en la naturaleza de las personas y eran independientes de las estructuras políticas o sociales. De esa manera, quedaba aclarada la afirmación de que los valores tradicionales constituían la base de los derechos humanos.

60. Human Rights Watch (Reino Unido) criticó el concepto de la universalidad de los derechos humanos y los valores impuestos al resto del mundo por determinados Estados o coaliciones de Estados, especialmente en el contexto de la invasión del Iraq y la presunta lucha mundial contra el terrorismo. En cambio, la idea de los "valores tradicionales de la humanidad" le parecía correcta, ya que establecía un vínculo entre los derechos humanos y el contexto más general del humanitarismo, y reflejaba valores como la bondad, la empatía, el respeto, la atención, la solidaridad, la tolerancia y la confianza. Esos valores podían constituir el punto de partida de un discurso sobre los derechos humanos que no tuviera que recurrir de inmediato al concepto de derechos y obligaciones de protección, ni depender de indicadores económicos o de una coerción real. La organización se refirió a la importante

contribución de la sociedad civil en todas aquellas comunidades o Estados que procuraban profesar y vivir de conformidad con los valores fundamentales de la humanidad.

61. El Instituto Uruguayo de Formación Familiar (Uruguay) señaló que la dignidad humana se promovía fomentando los valores universales que aportaban estabilidad para una familia educadora de ciudadanos libres. Recomendó proteger el derecho fundamental a desempeñar un trabajo digno que permitiera formar y mantener una familia estable, e insistir en el objetivo de lograr el bienestar de las personas y la sociedad a través de la prosperidad de la comunidad conyugal y familiar.

62. El International Service for Human Rights partía del planteamiento de las Naciones Unidas de que los valores tradicionales de la humanidad eran los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos en la medida en que dicho instrumento era fruto de un esfuerzo conjunto para definir los valores comunes a toda la humanidad. Con especial hincapié en la promoción de los valores universales de la humanidad mediante la enseñanza de los derechos humanos, los valores universales de la Declaración y los principios de la no discriminación, la igualdad y la universalidad debían regir el marco de medidas específicas destinadas a los grupos marginados y las minorías. Era preciso dotar a esos grupos de la capacidad necesaria para sobreponerse a las estructuras de poder, las prácticas y los valores tradicionales negativos.

63. KELIN (Kenya) afirmó que, si bien la legislación en Kenya reconocía el derecho de las mujeres a la propiedad, ese derecho rara vez se respetaba debido al sistema patriarcal vigente, de modo que las mujeres dependían económicamente de los hombres y podían ser desheredadas. La capacidad de negociación de las mujeres en relación con el sexo, la fidelidad y la utilización de preservativos también se veía afectada por dichas circunstancias, lo cual repercutía a su vez en los mecanismos de prevención del VIH y en el disfrute del más alto nivel posible de salud en general. En ese contexto eran pertinentes el proyecto de estructuras culturales de KELIN y la Constitución de Kenya de 2010, especialmente su artículo 44, párrafo 3, los cuales defendían el derecho de la mujer a poseer y heredar bienes y a no ser discriminada o someterse a determinadas prácticas culturales.

64. La Association Relwendé pour le Développement (Burkina Faso) destacó varios proyectos destinados a proteger los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

65. Natural Justice (Sudáfrica), cuyo objetivo consistía en erradicar los valores y las prácticas tradicionales nocivas que resultaran incompatibles con los derechos humanos facilitando la representación de las mujeres y los jóvenes en todas las reuniones y en todos los ámbitos, explicó cómo los protocolos comunitarios, una herramienta participativa para el empoderamiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales, promovían los derechos humanos y las libertades fundamentales a través del fortalecimiento de los valores tradicionales.

66. La comunidad khwe era vulnerable por haber perdido la mayor parte de sus conocimientos sobre el uso y la gestión sostenibles de los recursos naturales existentes en el parque nacional de Bwabwata y debido a que los conocimientos tradicionales habían dejado de transmitirse de generación en generación. Los protocolos comunitarios contribuían en particular a afirmar la dignidad de la comunidad y a preservar y consolidar los valores comunitarios tradicionales, como las prácticas curativas y el respeto por los recursos naturales y su explotación sostenible.

67. Nazra para los estudios feministas (Egipto) señaló que Egipto tenía tras sí una historia de utilización de los valores tradicionales para socavar los derechos de las mujeres que se dedicaban a la defensa de los derechos humanos, ya que muchas de las vulneraciones de esos derechos tenían su origen en valores tradicionales y patriarcales sobre lo que significaba ser una mujer respetable. La organización dio ejemplos de valores

tradicionales y religiosos que creaban una situación especialmente precaria para las mujeres en diversas instancias. Entre otras cosas, se citaron casos de violaciones contra defensoras de los derechos de la mujer y se aludió a la utilización de valores tradicionales y religiosos como pretexto para justificar graves atentados como el acoso sexual.

68. La Peoples' Welfare and Development Society (India) señaló que todos los valores tradicionales, incluidos los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos, giraban en torno al respeto y el cuidado de los padres y las mujeres, y la ayuda a los pobres y los desposeídos, y no estaban ligados a una religión en particular. Los valores y las costumbres tradicionales podían experimentar cambios debido a la evolución de las ideas con el paso del tiempo. La organización señaló la contribución positiva de valores tradicionales como la fe, la cooperación, la simplicidad y el respeto mutuo a la felicidad, el desarrollo y el medio ambiente, el respeto por los ancianos, los niños y las mujeres y la lucha contra las violaciones de los derechos humanos. La educación desde una temprana edad era fundamental para fomentar esas contribuciones positivas.

69. El Regional and National Human Rights Defender Programme dijo que la dignidad, la justicia, la igualdad y la no discriminación eran comunes a la humanidad, que los Estados tenían la primordial responsabilidad de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante el respeto, la protección y la realización de estos valores, y que una limitación o una violación de los derechos humanos no podía justificarse invocando "valores tradicionales". Aunque algunas tradiciones estaban en consonancia con las normas de derechos humanos, ni el derecho internacional consuetudinario ni los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos contemplaban o permitían la limitación de los derechos humanos por razones basadas en valores tradicionales.

70. Las mejores prácticas de promoción de los derechos y las libertades exigían alentar, comprender y aceptar los principios de la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos, la no discriminación en el disfrute de estos, y la imparcialidad y la igualdad en las medidas encaminadas a su aplicación. La protección de los defensores de los derechos humanos, en particular las mujeres, debía ocupar un lugar central en todos los debates sobre los derechos humanos y su promoción.

71. La Red Rusa de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales (Federación de Rusia) observó que el debate sobre los valores tradicionales en la Federación de Rusia tenía por objeto imponer un monopolio ideológico. A juicio de los conservadores, los planteamientos y las opiniones liberales iban en contra de los valores tradicionales, lo que justificaba severas restricciones de los derechos y las libertades de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, entre otras. En ese contexto, los valores tradicionales eran sinónimo de valores bíblicos, como los valores familiares, y servían de plataforma aglutinante para los conservadores cristianos ortodoxos, los fundamentalistas protestantes y los católicos conservadores.

72. Dicha Red Rusa citó varias prácticas basadas en valores tradicionales como la introducción de la educación religiosa en las escuelas públicas en 1991 a través de la asignatura "Nociones de cultura religiosa y ética secular", la división de las religiones según la clasificación clásica de la Federación de Rusia (cristianismo —cristianismo ortodoxo, catolicismo, luteranismo— islam, judaísmo, budismo y "sectas" o "sectas totalitarias", es decir, todas las asociaciones religiosas que no encajaban dentro del concepto de religión tradicional), los intentos de censura de sacerdotes y opiniones liberales dentro del Patriarcado de Moscú, la introducción de un sistema de capellanes castrenses y la prohibición de la educación sexual en las escuelas rusas.

73. Rwanda Culture (Rwanda) indicó que determinados valores culturales como la justicia, la tolerancia y la generosidad, definidos como referencias religiosas, morales y

culturales, se consideraban desde hacía tiempo pilares del desarrollo del país, ya que regulaban la conducta y el comportamiento de todos los miembros de la comunidad. Asimismo, la organización destacó las estrategias adoptadas por el Gobierno en forma de leyes, infraestructuras y políticas para la promoción y la protección de la cultura, el idioma y el arte.

74. Citó como mejores prácticas la promoción y la protección por ley de las tradiciones y la cultura, en virtud de los artículos 50 y 51 de la Constitución de Rwanda. El Estado también estaba obligado a velar por la conservación del patrimonio cultural y los monumentos y lugares nacionales conmemorativos del genocidio tutsi. En la Ley N° 01/2010, de 29 de enero de 2010, relativa a la finalidad, la organización y el funcionamiento de la Academia de la Lengua y la Cultura de Rwanda, se atribuía a la Academia la responsabilidad de salvaguardar y promover el idioma kinyarwanda y la cultura.

75. Sexual Rights Initiative (Canadá) afirmó que algunos valores tradicionales eran causa de estigmatización, discriminación y violencia contra las personas por razones de origen racial o étnico, religión y otras creencias, discapacidad, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual. Muchas prácticas y normas discriminatorias para con las mujeres y otros grupos se justificaban por la tradición y se sancionaban con penas más leves, como era el caso de la violencia doméstica, los asesinatos por razones de honor, la violencia relacionada con la dote y la discriminación y las agresiones homófobas. En muchos países, la violación conyugal no estaba específicamente tipificada como delito y solo algunos incluían en la legislación la violencia relacionada con la dote. Siguiendo el ejemplo de algunos países, Sexual Rights Initiative propuso que se llevaran a cabo actividades de fomento de la capacidad, así como que los Estados promulgaran y aplicaran leyes, políticas y programas de prevención y penalización de las prácticas tradicionales nocivas. Convenía llevar a cabo campañas mediáticas para sensibilizar y educar a las comunidades sobre los efectos negativos de los valores y las prácticas tradicionales y los beneficios de la promoción de los derechos de las personas afectadas por dichas prácticas. Entre otras cosas, también propuso ampliar la asistencia prestada a los mecanismos de seguimiento nacionales y comunitarios y el intercambio de buenas prácticas.

76. No debían tomarse los "valores tradicionales" como base para la promoción de los derechos humanos, ya que ello podía dificultar el ejercicio de los derechos por todas las personas. Los valores reflejados en las tradiciones podían promover y proteger los valores compartidos con el resto del mundo que los Estados habían adoptado mediante las convenciones de derechos humanos, pero también podía no ser así.

77. El Buen Pastor (Bolivia, Estado Plurinacional de) señaló las buenas prácticas desarrolladas en las actividades de la Fundación "Women Stand Up" en el país. La oficina de La Paz hizo una exposición sobre la cuestión de la trata de seres humanos y explicó los buenos resultados conseguidos por los servicios de apoyo a varios adolescentes víctimas de este fenómeno. Entre otras cosas, se les había dado cobijo y protección. Además, un proyecto de justicia económica en Oruro ofrecía talleres de formación cuyo objetivo era el empoderamiento de la mujer, la autonomía y la seguridad socioeconómicas y la igualdad entre los sexos.

78. Vida y Familia Chihuahua A.C. (México) dijo que los valores tradicionales comunes a toda la humanidad, como la familia, la comunidad y la educación, contribuían positivamente a la protección y la promoción de los derechos y las libertades. Por lo tanto, los valores tradicionales y morales eran indisolubles de los derechos humanos basados en la dignidad y los valores inherentes al ser humano.

79. El matrimonio debía entenderse como la unión entre un hombre y una mujer. Debido a la gran importancia de esta institución en la lucha contra la violencia, el subdesarrollo y el



desempleo, se hacía indispensable dar reconocimiento dentro del derecho de familia a la protección del matrimonio y la vida familiar, para así favorecer la enseñanza y la promoción de la dignidad y los derechos humanos en todo el ordenamiento jurídico. No solo el Estado, sino también la sociedad, debían proteger a la familia con el firme compromiso de cada uno de sus miembros.

80. Voto Católico Colombia indicó que en Colombia los valores tradicionales eran producto de la cultura católica y tenían por efecto la promoción de la dignidad humana, la familia y la libertad de conciencia. La aplicación de derechos humanos desligados de los valores tradicionales constituiría una imposición de valores ajenos al sistema que la sociedad debía acatar obligada por poderes extranjeros mediante tratados, convenciones o constituciones.

81. Voz Pública A.C. (México) destacó la importancia del respeto de los derechos humanos fundamentales comunes a todos los seres humanos desde la concepción hasta la muerte sin excepciones, como la autonomía individual. Señaló también que, en lo relativo a las mejores prácticas, era preciso proteger y promover la institución de la familia natural entre hombre y mujer como derecho universal en todos los países y oponerse a las reinventiones sociales del concepto.

82. Mujeres a favor del desarrollo (Federación de Rusia) dijo que la República de Chechenia era un ejemplo de sociedad patriarcal tradicional en la que el derecho consuetudinario no escrito (*adat*) se aplicaba junto a la Constitución rusa, y la *sharia* tenía influencia en muchas cuestiones. Las tradiciones arcaicas habían provocado un recrudecimiento de la censura y otras violaciones de los derechos de la mujer. En situaciones de conflicto, las mujeres no participaban en los debates ni en la toma de decisiones. En los casos de divorcio, las mujeres no podían quedarse con sus hijos, en contra de lo dispuesto en la Constitución rusa y el derecho islámico. La falta de derechos de la mujer se manifestaba asimismo en las leyes sobre la herencia y la propiedad.

### III. Análisis y conclusiones

83. Varios de los participantes opinaron que algunos valores tradicionales estaban estrechamente ligados a la dignidad humana y los derechos humanos, y que por tanto constituían un punto de partida y una referencia para los derechos universales, por lo que se manifestaron a favor de su promoción y protección. Se citaron ejemplos de mejores prácticas en la aplicación de los valores tradicionales que servían para la promoción y la protección de los derechos humanos y la defensa de la dignidad humana por los Estados y otras entidades.

84. Algunos de los participantes dijeron que los valores tradicionales podían utilizarse para justificar el *statu quo* y socavar los derechos de los grupos más marginados y desfavorecidos. Observaron que los valores tradicionales en ocasiones se utilizaban indebidamente para justificar vulneraciones de los derechos humanos, en especial en lo tocante a la libertad de creencias, los derechos de las mujeres, la orientación sexual y la identidad de género. Muchos subrayaron que los valores tradicionales no podían utilizarse nunca para justificar violaciones de los derechos humanos universales ni para ejercer ningún tipo de discriminación.